

obligación el incotas de nuevo contra la transacción inanimada
 y manifestar segunda vez, q' fue, es, y sera siempre a ningún
 valor, ni efecto, y que la Ciudad obrando con aquella Satisfacción
 q' le es propia, debe solera sobre si, y atendiendo a' el alivio de
 su Pueblo, libertarle de la opresion, que sufre, y de la perdida can-
 ga con que le ha gravado la Cobranza de los Pecadores, atendien-
 do a el mismo tiempo a el fomento, y aumento de sus Pro-
 pios, por lo que en ella se interesa igualmente el Estado, y
 lo importante fines del Servicio de la Corona, como le reco-
 rran los otros Recondimientos de la inmediata Guerra.

A este fin en primer lugar dice; q' habiendo expuesto
 firmemente en mi citada Proposición de 17 de Junio de 82.
 lo gravissimo motivo, que tenia para que la Ciudad tomase
 de Presidencia, y no permitiere, que se efectuase la transac-
 cion, y habiéndose acordado el nombrar, como se nombraron,
 Comisarios, para examinar mi Dictamen, no se por que
 ha de pido de hacerse hasta el dia, y esto sin embargo de va-
 rias Proposiciones mias, que se hallarian en los libros Capi-
 tulares; a manera que los Pescadores por esta inacción,
 que nunca debian esperar, han conseguido que queramos, o q'
 uno se haga el Reconocimiento de mi Instancia, que se com-
 fio a los Comisarios, y en el Interim la Aprobacion del Ayuntamiento
 en cuya virtud han hecho contribuyente a el vecindario,
 a los Leales, y a el Clero de la Ciudad Eclesiastico, del tercio sus-
 crito, q' les ofiere el Sumento de pesos de la mitad del Pecado
 propio, y perteneciente a esta Ciudad, no menos q' en el concepto
 de asiximar q' costase todo lo q' produce la Almadraba de Escor-
 bera sobre lo que me espero a mi citada Proposición, en que
 me asiximo, y pactosios e palabras a palabra.

